Cooperación Española
CONOCIMIENTO / INTERCOONECTA

El Derecho a la Reparación en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de (los pueblos) afrodescendientes: Oportunidades y desafíos

Autor,
Pastor Murillo
Cargo : **Miembro**
Institución: **Foro Permanente ONU**
País: **Colombia**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN COLOMBIA · aecid · Cooperación Española CONOCIMIENTO / CARTAGENA · RIAFRO RED INTERAMERICANA DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE POLÍTICAS PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE · OEA Más derechos para más gente · observatorio de discriminación racial

Contenido

Introducción

1. Mandato de la Asamblea General
2. Antecedentes del Proyecto de Declaración
3. El Proyecto de Declaración
4. El Derecho a la Reparación por los hechos del pasado
5. Valor agregado de la Declaración
6. Asuntos contenciosos
7. Algunos vacíos del Proyecto de Declaración
8. Los próximos pasos

Introducción

Importancia de la Declaración

En el ámbito de los derechos colectivos de los afrodescendientes las Naciones Unidas solo ha adoptado la Recomendación General 34 sobre racismo y discriminación racial (CERD, 2011), así como diversas resoluciones, incluidas la A/RES/68/237 de 2013 que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes y la A/RES/69/16 de 2014 de diciembre de 2014 sobre el Programa de actividades del Decenio.

En ese sentido, la *Declaración de la ONU sobre la promoción, protección y pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes* se proyecta como el primer instrumento de reconocimiento universal de los derechos individuales y colectivos de los afrodescendientes; fijará los estándares de sus derechos nacionales e internacionales, en tiempos de inteligencia artificial y tiene la potencialidad de trascender a un instrumento vinculante, como ha sido anticipado por la propia Asamblea General de la ONU.

1. Mandato de la Asamblea General

Resoluciones: A/RES/69/16 de 2014 de diciembre de 2014 y A/RES/76/226 de diciembre de 2022

- La A/RES/76/226 “…Recuerda también el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se recomendó que se estableciese un foro para los afrodescendientes y que se considerase la posibilidad de preparar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

- (…) Solicita al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que dedique por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, que se estudiará en el acto de clausura de alto nivel del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y que se celebrará en el último año del Decenio.

- (…) Invita al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyan a elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes”

2. Antecedentes del Proyecto de Declaración

- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, decide “Proponer la elaboración de una declaración sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes”, (CERD A/67/18 de 2012).
- Ya antes, (1920), Marcus Garvey, había liderado la “Declaración de los Derechos de los Pueblos Negros del Mundo”.

- 2015. A instancias de Colombia, la iniciativa recibió el respaldo unánime de los Estados de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC, participantes en la Conferencia Regional del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

- Entre 2016 y 2019, la iniciativa corrió por cuenta del CERD, Brasil y la Unidad Antidiscriminación de ACNUDH (Resoluciones y discusiones temáticas)

- Desde 2020 a la fecha, el proceso ha estado bajo el liderazgo del Grupo Africano, a instancias de Ruanda, que preside el Grupo Intergubernamental de Seguimiento a Durban.

- Se han llevado a cabo varias consultas a instancias de diversos mecanismos y órganos de la ONU, la sociedad civil y otras partes interesadas. Se registran importantes avances en la discusión y

Otros antecedentes relevantes

- **La Declaración Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial**, 1963 y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, ICERD, 1965 y las Recomendaciones Generales del CERD, en particular: RG 31, 32, 34, 35 y 36.

- **La Conferencia Regional de las Américas** (Santiago, 2000) y Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial y demás formas de Discriminación e Intolerancia, conexas, Durban (2001). Declaraciones y planes de actividades.

- **A/Res 62/122 de 2007 62/122**. Que acoge el “Monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos”, que se erigió a instancias del CARICOM en el Palacio de las Naciones Unidas y el 25 de marzo de cada año “Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Trasatlántica de Esclavos”.

- **A/RES/64/169 de diciembre de 2009**. Año Internacional de los Afrodescendientes [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/439/Add.2 (Part II))

- **A/RES/68/237 de 2013**, que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, 2015 – 2024;

- **A/RES/75/170, de 2020**. Día Internacional de los Afrodescendientes (aprobada en forma unánime)

- **A/RES/75/314, de 2021**, que estableció el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes;

- **Naciones Unidas A/HRC/47/53**: Informes del Secretario General en seguimiento al

3. El Proyecto de Declaración

Presidencia del Grupo Intergubernamental de Seguimiento a Durban, IGWG,
Sometido a discusión en octubre de 2022.

Contenido del Proyecto de Declaración

Título:

Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos de los afrodescendientes (Namibia, UE)

Preámbulo:

Preámbulo. Establece el marco jurídico, contextual, situacional, institucional e instrumental del Proyecto; reafirma la vigencia de los principios universales de derechos humanos; condena el racismo sistémico o estructural y delinea las metas aspiracionales de la Declaración.

Ámbito:

“Esta Declaración se aplica a todas las personas que se identifican como afrodescendientes. Autoidentificación, para personas, poblaciones y será considerado como un criterio fundamental para determinar los sujetos de los derechos reconocidos en esta Declaración”.

Contenido del Proyecto de Declaración (artículos)

- Pleno disfrute de los Derechos Humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Derecho a una vida libre de racismo y discriminación racial.
- Los afrodescendientes tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de racismo, discriminación racial, xenofobia, y formas conexas de intolerancia, en el ejercicio de sus derechos, en cualquier ámbito de la vida, público o privado, tanto en Internet como en Internet;
- Reconocimiento de Derechos específicos.
- Obligaciones del Estado de promover la igualdad plena y efectiva y de prevenir, combatir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia y violencia.

Contenido del Proyecto de Declaración (artículos)

- La prevención y lucha contra el racismo. sistémico/estructural y la incitación al odio.
- Promoción, reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes.
- Recopilación, análisis y uso de datos.
- Acceso a la justicia: igualdad y no discriminación; acceso a recursos efectivos para las víctimas del racismo.
- El derecho a recursos efectivos por discriminación racial y actos racistas.
- Medidas especiales.
- Participación en el sistema de justicia.
- Reparaciones; derechos territoriales sobre tierras ancestrales.
- Derecho al desarrollo; derecho al empleo; derecho a la educación; derecho a la salud; derecho a la vivienda.
- Derechos de los niños afrodescendientes.
- Discriminación interseccional.
- Cambio climático y justicia ambiental; migración y seguimiento a la Declaración.

4. El Derecho a la reparación por los hechos del pasado

Reconocimiento:

El Proyecto de Declaración reitera el reconocimiento de la esclavitud como crimen de lesa humanidad y reconoce la prolongación de sus consecuencias.

Contenidos

- **Los Estados Reconocen** y "…lamentando profundamente el incalculable sufrimiento y los males infligidos a millones de hombres y mujeres de todas las edades como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el apartheid, el genocidio y las tragedias pasadas" (…) Pide reconocer y enfrenten los legados de la esclavitud y el colonialismo

- **Reconocen** "…que el colonialismo ha llevado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que los africanos y los afrodescendientes fueron víctimas del colonialismo y siguen siendo víctimas por sus consecuencias duraderas; y reconociendo que el sufrimiento causado por el colonialismo, dondequiera y cuandoquiera que haya ocurrido, debe ser condenado y evitado que vuelva a ocurrir";

Contenidos

- **Expresa la preocupación de los Estados** “…por el ritmo de implementación y los avances mostrados en materia de justicia reparadora y la eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los afrodescendientes; e instando a la comunidad internacional a responder, responsabilizarse y reparar las violaciones de los derechos humanos contra los afrodescendientes en todo el mundo”.

- **También expresan su** “profunda preocupación porque las estructuras y prácticas sociales, económicas, políticas y legales que fueron diseñadas y moldeadas por la esclavitud, el colonialismo y las sucesivas políticas y sistemas racialmente discriminatorios aún persisten y reconociendo que deben ser transformadas, ya que sus efectos contribuyen al desarrollo social y económico. desigualdades e injusticias ambientales en muchas partes del mundo hoy”.

Contenidos

- Reconoce que “Las personas afrodescendientes tienen el derecho colectivo e individual al reconocimiento de los impactos duraderos en su disfrute de los derechos humanos del colonialismo, la esclavitud, el comercio transatlántico y la trata de africanos esclavizados y de personas afrodescendientes, que incluye el derecho a reparaciones y medidas reparatorias. justicia en el marco de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Declaración y Programa de Acción de Durban.

- (…) Las personas afrodescendientes tienen el derecho colectivo e individual a reparar los impactos duraderos en su disfrute de los derechos humanos del colonialismo, la esclavitud, el comercio transatlántico y la trata de africanos esclavizados y de personas afrodescendientes, la explotación, la deshumanización, nociones y prácticas arraigadas de superioridad racial, dominación racial, raza
  e inequidad étnica, etnocentrismo, nacionalismo étnico y

Contenidos

- (…) **Los Estados reconocerán las desventajas sistémicas y estructurales que enfrentan los afrodescendientes** como legado del colonialismo, la esclavitud, el comercio transatlántico, en forma de racismo y discriminación racial estructural, sistémico, institucional e interpersonal y tomarán medidas hacia la justicia reparadora.

- (…) **Los Estados deben reconocer que el pasado apoyo legal al colonialismo, la esclavitud y la discriminación racial sistémica es parte de la injusticia** que debe repararse, rectificarse y curarse, al igual que la falta de mecanismos legales y de apoyo institucional para lograr la justicia reparadora. Los Estados diseñarán, adoptarán e implementarán programas de justicia reparadora para afrodescendientes que reconozcan, busquen reparar, rectificar y sanar las consecuencias duraderas del colonialismo, la esclavitud, el comercio transatlántico y la trata de africanos esclavizados y de afrodescendientes.

- Reconoce "…**El derecho de los afrodescendientes a beneficiarse del [patrimonio cultural subacuático** (EE. UU.)] y los tesoros que transportan los galeones y barcos que transportan africanos esclavizados y afrodescendientes"

Medidas

Compromete a los Estados a tomar las medidas apropiadas para:

- **Corregir y reparar los legados e impactos del colonialismo y la esclavitud.**

- **Adopción de programas integrales para reconocer, difundir y promover el conocimiento sobre la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes**, incluidos, entre otros, programas de investigación y educación con miras a restaurar la dignidad de los afrodescendientes.

- Los Estados **diseñarán, adoptarán e implementarán medidas especiales para garantizar que la historia de los afrodescendientes se incluya en los materiales educativos**, reflejando los hechos con precisión histórica en relación con las tragedias y atrocidades pasadas, en particular la esclavitud, la trata de esclavos, el comercio transatlántico. la trata de esclavos y el colonialismo, a fin de evitar los estereotipos y la distorsión de los hechos que pueden dar lugar al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de

Medidas

Compromete a los Estados a tomar las medidas apropiadas para:

- Se alienta a los Estados a **crear programas de justicia reparadora de acuerdo con los principios del derecho internacional de los derechos humanos** y basándose en marcos integrales para las reparaciones, incluidos, entre otros, disculpas formales completas, repatriación, un programa de desarrollo para rehabilitar a las personas afectadas, desarrollo de instituciones comunitarias para avanzar en el conocimiento de los crímenes históricos de la esclavitud y el colonialismo, las intervenciones de salud pública, la implementación de programas educativos que promuevan el conocimiento africano y erradiquen el analfabetismo, la rehabilitación psicológica de las poblaciones afrodescendientes, la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos científicos y la cancelación de la deuda.

- Los Estados deben **facilitar enfoques preventivos y correctivos efectivos para las formas contemporáneas de esclavitud, racismo, discriminación racial**, afrofobia, xenofobia e intolerancias relacionadas.

- “La creación de un **Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de los Afrodescendientes**, como mecanismo para garantizar los derechos de los Afrodescendientes y superar las disparidades en su desarrollo. Este Fondo contribuiría a garantizar condiciones para combatir la pobreza, el acceso a la educación, el empleo, la salud y la vivienda, desde la

5. Valor agregado de la Declaración

Reconocimiento

- Se destacan las contribuciones de los afrodescendientes a la humanidad.
- Se reitera el reconocimiento de la esclavitud como crimen de lesa humanidad y la prolongación de sus consecuencias.
- Reconoce a los afrodescendientes como sujeto colectivo de derecho, el derecho a su auto determinación y a su desarrollo autónomo.
- Se aborda el rol de la esclavitud en la formación del capitalismo

Justicia

- Aborda, de manera sustantiva, la cuestión de las reparaciones y reitera la importancia de las medidas especiales o también conocidas como de acción afirmativa;

- Se ocupa de las formas y los medios contemporáneos de racismo y discriminación racial, derivados del uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial y de automatización;

- Incluye disposiciones relativas a la justicia ambiental y el derecho a beneficiarse del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados;

- Prevé el derecho a beneficiarse de los hallazgos del patrimonio sumergible

Desarrollo

Se prevén un conjunto de medidas tendientes
a garantizar el desarrollo de los afrodescendientes, incluido el establecimiento de un Fondo para el Desarrollo a instancias de las Naciones Unidas.

6. Asuntos contenciosos

Entre los asuntos contenciosos que afloraron en los debates iniciales o que son susceptibles de aflorar, se destacan los siguientes:

- Definiciones: Afrodescendientes, racismo sistémico…
- El reconocimiento de la condición de pueblo
- El reconocimiento de derechos colectivos
- La cuestión de las reparaciones por los hechos del pasado
- Los asuntos que atañen a la interseccionalidad por razones de género y religión
- Migración
- La cuestión de Durban (reserva de la UE, EE. UU.) (apoyo de Sudáfrica, Namibia, Irán, China, Brasil, Irak, Pakistán, Panamá)]

7. Algunos vacíos del Proyecto de declaración

Entre los vacíos del Proyecto de declaración se identifican los siguientes:

- El Proyecto adolece de una definición de afrodescendientes. Una aproximación en ese sentido podría contener los siguientes elementos.

Afrodescendientes. Se entiende como tal, al conjunto de pueblos, de familias, de individuos de ascendencia africana que poseen una cultura autónoma, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. también denota a los hijos de las víctimas de la trata trasatlántica de esclavos y sus migraciones posteriores.

- Si bien el Proyecto aborda la cuestión de la inteligencia artificial y el sesgo algorítmico, aún requiere mayores desarrollos en esos ámbitos.

- El Proyecto, no aborda a profundidad, los traumas intergeneracionales de la esclavización, incluso en el ámbito de la salud.

- La Declaración aborda el derecho a la salud de los afrodescendientes, desde la perspectiva de los determinantes sociales, pero adolece de indicadores para el seguimiento.

8. Los próximos pasos

Los pasos siguientes con miras a la Declaración:

- Se encuentra en progreso un informe de la Presidenta del IGWG, tras el 21º período de sesiones, y que, próximamente, deberá poner a disposición de los Estados y otras partes interesadas;

- En octubre/noviembre de 2023, tendrá lugar el 22º período de sesiones del IGWG, en el que se avanzará en las deliberaciones y la negociación del Proyecto;

- En paralelo, continuarán los procesos de consultas formales e informales, en torno al Proyecto de Declaración, incluso a instancias del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes.

EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COLOMBIA
aecid
Cooperación
Española
CONOCIMIENTO / CARTAGENA

RIAFRO
RED INTERAMERICANA DE ALTAS AUTORIDADES SOBRE POLÍTICAS PARA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE

OEA
Más derechos
para más gente

observatorio de
discriminación
racial